



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Civil

Radicación No. 11001-02-03-000-2018-03899-00

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 358 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, en los siguientes términos:

1. Parte demandante en revisión:

Documentales.

Las documentales allegadas con la demanda contentiva del recurso de revisión.

Las actuaciones y elementos de convicción obrantes en el proceso en el que se profirió la providencia objeto de recurso de revisión.

2. Parte demandada en revisión:

Ratificación de testimonios recibidos fuera del proceso.

En los términos del artículo 222 del Código General del Proceso, se ordena la ratificación de las declaraciones rendidas el 23 de noviembre de 2018, ante la Notaría Primera de Bucaramanga por las siguientes personas:

2.1. Aura Raquel Moreno Cortes CC.28.874.041, quien se puede ubicar en la carrera 29 No. 31-45 edificio Sidney, apartamento 301, barrio la aurora de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 3102313374.

2.2. Jorge Iván Cárdenas Zapata CC.1.037.322.394, quien se puede ubicar en la casa 13, Manzana I, barrio Mirador de San Juan del municipio de Girón, teléfono 3175424050.

De conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40 y 171 del Código General del Proceso, y comoquiera que en el domicilio de dichas personas tienen competencia los jueces civiles del circuito de Bucaramanga -Reparto, se dispone comisionar a estos para que practiquen esa diligencia.

3. Por secretaría expídase el respectivo despacho comisorio, con copia de la demanda de revisión y la subsanación, además de las declaraciones juramentadas

Nos. 1828 y 1829 del 23 de noviembre de 2018, rendidas en la Notaría Primera de Bucaramanga, junto el documento contentivo de derecho de petición suscrito por la abogada Aura Raquel Moreno Cortes (fls. 6, 7 y 8 CRevisión); así como la respuesta al libelo presentada por la convocada, del auto admisorio del recurso extraordinario y de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Martha Patricia Guzmán Álvarez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: BADF91FC6DD4C15E9793FB9E0703E2AE4541FD40BF1E856B22F0D0E69F11D227

Documento generado en 2022-06-02